

Memorando Nro. AN-BFCA-2025-0037-M

Quito, D.M., 18 de agosto de 2025

**PARA:** Sr. Giovanni Francisco Bravo Rodriguez  
**Secretario General**

**ASUNTO:** PEDIDO DE INFORMACIÓN

De mi consideración:

Reciba un cordial y afectuoso saludo, MSc. Cristian Benavides Fuentes en mi calidad de Asambleísta, en fecha 9 de enero del 2025 la Corte Constitucional mediante Sentencia Nro. 72-24-IN/25, resolvió:

*4. Ordenar al presidente de la República que, tomando en debida consideración que la Ley nació de un proyecto de iniciativa popular, en el plazo de 6 meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, presente ante la Asamblea Nacional un proyecto de reforma de ley que regule el objeto del artículo 7 de la Ley de tal manera que el mecanismo de elección del Consejo Directivo del IESS cuente con el financiamiento correspondiente. En el proyecto de reforma de Ley, se deberán proveer las distintas fuentes de financiamiento, avaladas por estudios técnicos de factibilidad financiera. El presidente de la República deberá informar a la Corte sobre el cumplimiento de esta medida una vez que haya culminado el plazo otorgado.*

*5. Ordenar a la Asamblea Nacional que tramite el proyecto de reforma de ley presentada por el presidente de la República en el plazo de 6 meses contados a partir de la presentación de dicha propuesta. La Asamblea Nacional deberá informar trimestralmente a la Corte sobre el avance y cumplimiento de esta medida.*

Los numerales 5, 6, 7, 16 y 18 del Art. 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establecen que son funciones del Secretario General de la Función Legislativa certificar y notificar las decisiones de la Asamblea Nacional, responsabilizarse del manejo, servicios, archivo de los documentos, de las unidades de Gestión Documental y de llevar la correspondencia.

De lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 75 y 110 numerales 3 y 4 de la Ley en mención, solicito se sirva certificar si el señor Daniel Noboa Azin, Presidente de la República, ha presentado ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Reforma de Ley que regule el objeto del artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en cumplimiento a lo ordenado por el máximo organismo de control constitucional en su referida sentencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. AN-BFCA-2025-0037-M

Quito, D.M., 18 de agosto de 2025

*Documento firmado electrónicamente*

Mgtr. Cristian Andrés Benavides Fuentes  
ASAMBLEÍSTA

